



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 - 2022- MPC

Cusco, treinta de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO: El Informe N° 104-2022-MPC/OGPPI/OPL, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 193-2022-MPC-OGPPI/OPL, emitido por el Director y la Abogada de la Oficina de Planeamiento, Informe N° 283-2022-OGAJ/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad; es decir, la autonomía municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos, en la organización interna;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización, prescribe respecto de la autonomía de los gobiernos locales que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 33-2018-MPC, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco aprobó el “Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco” la misma que en su artículo 2 señala: “El presente Reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: así mismo, promover y facilitar la participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia del Cusco”;

Que, asimismo el artículo 4 de la citada Ordenanza precisa como Definición: “Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del Gobierno Local”;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece respecto a las atribuciones del Alcalde lo siguiente: “Artículo 20.-Atribuciones del Alcalde son atribuciones del alcalde: (...) 6.Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, asimismo el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica “Artículo 42.- Decretos de Alcaldía: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Informe N° 104-2022-MPC/OGPPI/OPL, de fecha 23 de mayo de 2022, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones indica “siendo sustancial proceder en sujeción a la normativa vigente, y convocar a la Audiencia Publica virtual de Rendición de Cuentas a Titulares a realizarse el día martes 31 de mayo en curso, Por lo cual, solicito se convoque a la Audiencia Publica Virtual mencionada a través del dispositivo correspondiente, en este caso para dar cumplimiento de los dispositivos legales que regulan su ejecución”.;

Que, Informe N° 193-2022-MPC-OGPPI/OPL, de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por el Director y la Abogada de la Oficina de Planeamiento, indican “en el marco de la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades y la disposición de incorporación del artículo 119 A detallado precedentemente que en suma dispone que: “Los Gobiernos Locales deberán realizar como mínimo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”. En ese sentido, siendo sustancial proceder en sujeción a la normativa vigente, y convocar a audiencia pública virtual de Rendición de Cuentas de Titulares a realizarse el día 31 de mayo del año en curso, Por lo cual, solicito se convoque a la Audiencia Publica virtual mencionada, a través del dispositivo correspondiente, en este caso mediante para dar cumplimiento de los dispositivos legales que regulan su ejecución”;

Que, con Informe N° 283-2022-OGAJ/MPC, de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que procede convocar a audiencia pública Virtual de Rendición de Cuentas de Titulares de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el día martes 31 de mayo de 2022; conforme lo solicitado por el Director de la Oficina de Planeamiento mediante Informe N° 104-2022-OGPPI/MPC, y que dicha convocatoria se realice mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad a lo señalado por el “Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco”, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 033-2018-MPC;

Por tanto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Convocatoria a Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas de Titulares de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el día martes 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás áreas competentes tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme lo prescrito en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR C. SOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ABOG. JUAN LUÍS ZAPATA LEON
SECRETARIO GENERAL

